



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA UNACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, ABOGADO GENERAL Y DR. CÉSAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "CECyTECH" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de Septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara el "CECyTECH", a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1º de su Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2º, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

II.2. Tiene como objetivos:

- Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación,
- Impartir educación de nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico; técnico profesional y técnico básico.
- Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.
- Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector.
- Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.3. El Lic. Sandra Hernández Piñón, es Director General y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en términos del artículo 12 de su Decreto de Creación Número 218, en relación con los artículos 18, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; personalidad que acredita con el original de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 10 de diciembre del 2018.



II.4. En su carácter de titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII, de su Decreto de Creación Número 218, modificado y adicionado mediante Decreto Número 398, publicado en el Periódico Oficial Número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y, su fe de erratas al Decreto Número 398, mediante publicación número 2884-a-2006, en el Periódico Oficial Número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

II.5. Cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Soyoló Esquina Calle Pichucalco, S/N, colonia Burócratas, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases mediante las cuales "LA UNACH" y el "CECyTECH" llevarán a cabo actividades de investigación científica, intercambio académico y de cooperación, para elevar la calidad de las funciones educativas que desempeñan "LAS PARTES".

SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para cumplir el fin establecido en la cláusula que antecede "LAS PARTES" celebrarán los convenios específicos necesarios, en el desarrollo de los siguientes programas:

- a) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica e innovación tecnológica.
- b) Colaboración de profesores tanto para investigación como para docencia, en las materias y especialidades que acuerden "LAS PARTES".
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especialidades, así como material didáctico y audiovisual.
- d) Elaboración conjunta de artículos, material de difusión, manuales y libros de texto.
- e) Cooperación entre "LAS PARTES" para la apertura de Sedes Educación Virtual, a través de la Coordinación General de Universidad Virtual UNACH, en municipios que lo requieran a través de convenios tripartitas.
- f) Cooperación para realizar actividades conjuntas que fortalezcan la estructura tecnológica de "LAS PARTES".



- g) Préstamo de instalaciones para el fortalecimiento de actividades de programas específicos de "LA UNACH" en los planteles del "CECyTECH".
- h) Colaboración para la realización de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos de "LAS PARTES".
- i) "LAS PARTES" se compromete a difundir las acciones que desarrollen conjuntamente.

TERCERA: ENLACES.

Para efectos de dar seguimiento a la operación del presente convenio, se integrará un Grupo de Trabajo con el personal de enlace que para tal efecto designen.

- "LA UNACH", designa como enlace al Dr. César Augusto Coutiño Gómez, Encargado de la Coordinación General de Universidad Virtual, o quien para tal efecto se designe.
- EL "CECyTECH", designa como enlace al Lic. Manuel Alejandro González López, Secretario Técnico, o quien para tal efecto se designe.

CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ENLACES.

Los enlaces tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de los suscritos, el procedimiento de comunicación y coordinación de los trabajos a desarrollar del presente convenio.
- II. Coordinar la elaboración de los convenios específicos apoyándose en las unidades competentes que se consideren necesarias de cada una de las partes firmantes.
- III. Solicitar a los encargados de los convenios específicos un informe por escrito, final o por etapas según sea el caso, sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.
- IV. Celebrar reuniones, por lo menos cada semestre para evaluar y proponer medidas de control que se consideren pertinentes para el logro del presente Convenio, así como para cumplir eficazmente con las obligaciones que del mismo se deriven.

QUINTA: TRANSPARENCIA.

La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo previsto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el



Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", manifiestan y reconocen no adquirir, ni establecer derecho u obligación laboral alguna con el presente convenio de colaboración, y en consecuencia el personal perteneciente a una u otra entidad no establecerá o adquirirá relación laboral alguna, no existiendo subordinación laboral alguna con la otra.

OCTAVA: RECURSOS.

"LAS PARTES" se obligan a proporcionar los recursos materiales y financieros mínimos para la ejecución de cada uno de los programas, derivado de un convenio específico, de acuerdo con lo que se haya programado sin exceder los límites de las provisiones que se les hubieren autorizado en sus respectivos presupuestos para tal efecto; sin embargo, cada una de "LAS PARTES" cubrirá de forma total los gastos y viáticos de sus representantes cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su centro de operación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que en cada programa de trabajo que suscriban se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor, respecto al material que se genere como resultado de su actividad conjunta en cada programa, así como de lo concerniente a la propiedad de ambas en los derechos industriales (patentes, invenciones, modelos industriales, etc.), que resulten de los trabajos de investigación e innovación tecnológica y en apego a la ley de la materia, reconociéndose el crédito de las instituciones participantes.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida o hasta que alguna de "LAS PARTES" manifieste la conclusión del mismo, mediante escrito con sesenta días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos, en el entendido de que su cancelación no afectará a los programas específicos en curso.

DÉCIMA PRIMERA: DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio General de Colaboración, Académica, Científica, Cultural y Tecnológica constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye, en su totalidad, cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.



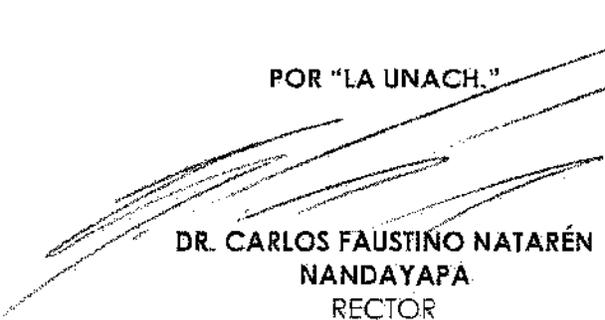
DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.

"LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UNACH."

POR EL "CECYTECH"


**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**


**LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO
ABOGADO GENERAL**


**DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**


**DR. CESAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ
ENCARGADO DE LA CORDINACIÓN
GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL**


**LIC. USLEY LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ACADÉMICO**

Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas "LA UNACH" y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas "CECyTECH", con fecha 15 de febrero de 2022, instrumento que consta de 06 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.